GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 82 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE SANTA MARIA

5DACDCIN1575-23

1

CONVINIENTE:	**MUNICIPIO DE SANTA MARIA**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA
VALOR DEL CONVENIO:	DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 2 150 000 000,00) M/CTE
APORTES MUNICIPIO:	CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5 000 000,00) M/CTE
APORTE DEPARTAMENTO:	DOS MIL CIENTO CUERENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 2 145 000 000,00) M/CTE
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023
SECTOR:	AMBIENTE Y DESARROLLOSOSTENIBLE

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado

Municipios Beneficiados	Valor invertido en pesos
SANTA MARIA	2 150 000 000

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 55 117 518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante el Decreto Departamental No 471 del 27 de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión No 237 del 28 de Diciembre de 2023 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, de otra parte, JULIO **CESAR PERALTA ARDILA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 7696521 de Neiva - Huila, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Santa Maria, entidad pública del orden municipal, identificada con Nit 891180076, en su calidad de Alcalde de conformidad con el Certificado Electoral E-27 del 28 de Octubre de 2019 y Acta dé Posesión del 27 de Diciembre de 2023 facultada para celebrar Convenios según los Estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante Convenio), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifico el artículo

2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2 2 1 2 1 4 4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones 1 Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo 2 Que, el Decreto 1338 de 2008 asignó a la Secretaría de Agricultura y Minería la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica, social y ambiental del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas", enmarcado en las funciones generales aplica para el presente proceso la siguiente * Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables 3 Que, de otra parte, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 precisa Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales 4 Que, conjuntamente con las administraciones municipales en busca de solucionar la problemática de deterioro de los recursos naturales renovables, la Secretaría de Agricultura y Minería y atención al plan desarrollo "HUILA CRECE" en su sector "AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" y su programa "HUILA CRECE CONSERVANDO LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS" formuló proyecto de inversión No 2022004410153 denominado "CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO" Con la actividad en "ADQUIRIR AREAS DE INTERES HIDRICO PARA LA RESTAURACION Y REVEGETALIZACION" 5. Que, en virtud del principio de planeación, la secretaria de Agricultura y minería Departamental elaboró los estudios previos No 1903 del 05/12/2023, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No 6 Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA. PARÁGRAFO EL CONVINIENTE** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO SANTA MARIA** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE· Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes· 1 Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones del proyecto 2 Poner al servicio de la ejecución del Convenio, su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo 3 Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la ejecución del proyecto 4 Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio 5 Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los

mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales 6 Realizar el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y los Convenientes, en la cuenta ahorros aperturada para tal fin, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio 7 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 8 Presentar un informe final de ejecución física y financiera del convenio 9. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio 10 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del convenio. 11 Reportar inmediatamente al supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del Convenio **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA** 1 Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para adquirir (seis (6) predios) los cuales suman en su totalidad una área total 172,35 hectáreas, denominados e identificados así a) Predio El Tesoro, con un área de 25 Hectáreas 2 250 mtrs2, ubicado en la Vereda El Placer del Municipio de SANTA MARIA, Departamento del Huila, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0035- 000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-71708, según la escritura No 0144 del 10 de marzo de 2016, b) Predio El Cedro, ubicado en la Vereda Bachesito, con un área de 9 hectáreas, identificado con el código catastral No 00-00-0038-0039- 000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-95116, según la escritura No 0851 del 29 de diciembre de 2014, c) Predio La Milagrosa, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 34 hectáreas 9 500 mtrs2, identificado con el código catastral No. 00- 00-0002-0008-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-90347, según la escritura No 2298 del 9 de diciembre de 2013, d) Predio Buena Vista, ubicado en la Vereda Jerusalén, con un área de 31 hectáreas 3.750 mtrs2, identificado con el código catastral No. 00- 00-0031-0016-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-118914, según la escritura No 0513 del 29 de febrero de 2012 e) Predio Las Torres, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 43 hectáreas 8 000 mtrs2, identificado con el código catastral No 00- 00-0011-0010-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-21005, según la escritura No. 1669 del 31 de Julio de 2023, f) Predio Buenos Aires, ubicado en la Vereda Carmen de Bolívar, con un área de 28 hectáreas 750 mtrs2, identificado con el código catastral No 41676-00-00-0037-0011-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200- 55906, según la escritura No 0525 del 24 de Agosto de 2023. 2 Aportar la suma de CINCO MILLONES PESOS ($5 000 000,00) MONEDA CORRIENTE para la ejecución del Convenio. 3 Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por los Convenientes 4. Realizar el estudio jurídico del título y posesión sobre el predio a adquirir 5 Contar con la autorización expresa por parte del Concejo Municipal de conformidad con el artículo 18 "Atribuciones" de la ley 1551 de 2012 6. Acordar el valor de los inmuebles directamente con los propietarios, realizando las gestiones necesarias para su compra en las mejores condiciones posibles, referenciando el avaluó realizado, el cual constituirá el precio máximo de compra por hectárea negociada, y los resultados del levantamiento topográfico practicado sobre el área a adquirir 7. Verificar los linderos de los predios adquiridos. 8 Recibir el inmueble mediante acta suscrita conjuntamente con los vendedores, en la que conste que se recibe la posesión material y saneado por todo concepto (libre de toda clases de gravámenes como cercos, demandas civiles, embargos, hipotecas y pleitos judiciales, contratos de anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones al mismo y que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones y que en todo caso se obliga al saneamiento en los casos previstos por la ley, como por evicción y vicios redhibitorio). 9 Efectuar el registro de la escritura de compraventa en la oficina de Registro de Instrumentos públicos 10 Presentar copia de la escritura pública de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad del predio a nombre del Municipio 11. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes de los recursos aportados para la ejecución del Convenio, si a ello hubiere lugar 12 Realizar la vigilancia y control de las áreas adquiridas y efectuar la entrega formal mediante acta de los predios adquiridos a la comunidad para asegurar su conservación 13. Asumir bajo su costo y

riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio 14 Adelantar la supervisión técnica y administrativa a nombre del Municipio para la ejecución del convenio 15. Elaborar y presentar al Departamento plan operativo de inversiones y el cronograma de actividades para la ejecución del convenio **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1 Aportar la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 2 145 000 000,00) MONEDA CORRIENTE 2 Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento Convenio 3. Colaborar con los convenientes, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo, la Propuesta, y los Estudios Previos del Proceso de Contratación 4 Suministrar oportunamente la información que requiera el MUNICIPIO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales 5 Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Contrato es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 **PARÁGRAFO** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO** El valor del Convenio asciende a la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 2 150 000 000,00) MCTE, de los cuales el Departamento del Huila aporta la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2 145 000 000,00) MONEDA CORRIENTE y el Municipio de SANTA MARIA aporta la suma CINCO MILLONES DE PESOS ($5 000 000,00) MONEDA CORRIENTE **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS** El Departamento desembolsará a favor del Municipio de Colombia la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 2.145 000 000) M/CTE una vez cumplido siguientes supuestos 1 Se acredite la consignación de los recursos aportados por el MUNICIPIO en cuenta de ahorros de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del Convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO 2 Presentación de la copia de la escritura pública de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad del predio a nombre del Municipio. 3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la suscripción del acta de liquidación **PARÁGRAFO PRIMERO** Para efectos del desembolso EL MUNICIPID DE SANTA MARIA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno Así mismo, EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
*** (SECRETARIA OE AGRICULTURA Y MINERIA) 207	*** (SECRETARÍA OE AGRICULTURA Y MINERIA) EP 2 3 4 02 02 32 02 0900 20220 04410153/FT 110401 $840 394 116, 1102 $270 051 602, 111901 $5 002 165, 111001 $128 790 830, 111101 $156 578 971, 112001 $203 975 491, 110801 $111 133 915, 110901 $56 388 084, 141101 $37 303 192, 141103 $5 647 393, 141133	10687

	$11 429 663, 141117 $19 832 871, 141106 $52 467 763, 141115 $16 628 298, 141119 $5 216 288, 141130 $187 352 119, 141131 $16 165 185, 141129 $7 702 119, 141116 $12 936 040, 141124 $3 895/PR $ 2 145 000 000,00	

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONVINIENTE:** 1 Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato 3 EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley 4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales 5 Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato **CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO**: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I Las razones y motivos que justifican la suspensión II El aval del Supervisor III La fecha estimada en que se reanudará el Convenio IV. El compromiso de EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión **PARÁGRAFO 2.** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO OE SANTA MARIA, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los

supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio b) Atender las consultas que realice EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA respecto a sus obligaciones convenidas, c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO, d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de LA SANTA MARIA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio, e) Exigir al MUNICIPIO DE A SANTA MARIA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO, f) Solicitar a EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles, g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente, h) Revisar los informes presentados por EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio, i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor de EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente PARÁGRAFO El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA renuncia a ser constituido en mora **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA durante la ejecución del Convenio **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio d) por vencimiento del plazo de ejecución e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio f) Por las demás causales establecidas en la ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripcion del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Politica, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL** EL MUNICIPIO SANTA MARIA ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE

SANTA MARIA o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole **CLÁUSULA OECIMA OCTAVA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL MUNICIPIO OE SANTA MARIA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas **CLÁUSULA DECIMA NOVENA — LIQUIDACIÓN OEL CONVENIO:** Oe conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que EL MUNICIPIO SANTA MARIA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1 El acta de liquidación deberá incluir como mínimo I La relación de los pagos o desembolsos efectuados a EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA II La constancia de paz y salvo de LA SANTA MARIA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA PARÁGRAFO 2 Si LA SANTA MARIA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo **CLÁUSULA VIGÉSIMA — OOCUMENTOS DEL CONVENIO** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1903,del 05/12/2023 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes b) El proyecto presentado por EL MUNICIPIO OE SANTA MARIA, c) El Registro Presupuestal, d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio, e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIDNAMIENTO Y REQUISITOS OE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes Para su ejecución se requiere 1 Registro Presupuestal 2 Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar 3 La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores PARÁGRAFO Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por EL MUNICIPID DE SANTA MARIA **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila) **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

EL DEPARTAMENTO Nombre. DILBERTO TRUJILLO DUSSAN	SANTA MARIA CONVINIENTE Nombre CESAR PERALTA ARDILA Cargo ALCALDE

GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 82 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE SANTA MARIA

SDACDCIN1575-23

Cargo: SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MINERIA Dirección carrera 4 Calle 8 - Piso 1 Teléfono 8-671300 Correo electrónico contratos@huila gov co	Dirección – MUNICIPIO DE SANTA MARIA Teléfono· 3123835793 Correo electrónico: jesusmariaruizperez@yahoo.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Diciembre 16 de 2023

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR MUNICIPIO DE SANTA MARIA

CESAR PERALTA ARDILA
ALCALDE

Reviso Yesica Boa Martinez

Proyecto Katherine Salas Perez

RESOLUCIÓN 599 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que de acuerdo al Art 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso, igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal

Que mediante Decreto Departamental 1134 de 2012, el Gobernador del Huila, delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, la ordenación del gasto y la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos a nombre de la Entidad en cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos, siempre que se financien con recursos de inversión

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales

Que el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

Que conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 2 2 1.2 1 4 4 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa "

Que el Art 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares

RESOLUCIÓN 599 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Que el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa Si bien, el presente proceso de contratación se adelanta bajo el régimen especial establecido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 al cual no se le aplican las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por analogía, se dará aplicación a la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación directa

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2 2 1 1 2 1 1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA del Departamento del Huila elaboro los estudios y documentos previos No 1903 del 05/12/2023, en los que se determinó la necesidad de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA.** el cual fue aprobado por Comité de Contratación mediante Acta No. 089 del 15 de diciembre de 2023, con un presupuesto asignado de $ 2 150 000 000,00 DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

Que en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prospendad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitana, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

El artículo 113 constitucional dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armonicamente para la realización de sus fines

Así mismo, delego en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes" (Art 305 Constitucional)

De igual forma el artículo 79 constitucional, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, siendo el deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

El artículo 95 Constitucional, en el numeral 8, define que es un deber del ciudadano "proteger los recursos naturales y culturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"

Con el objetivo de proteger los recursos naturales, el Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el artículo 1 estableció que el ambiente es patrimonio común y que el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interes social Así mismo dispuso que los recursos naturales y demás elementos ambientales deban ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento y que los mismos

RESOLUCIÓN 599 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que produzcan su agotamiento o deterioro grave o se perturbe el derecho a ulterior utilizacion en cuanto ésta convenga al interés público Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

Por su parte, la Ley 715 de 2001, articulo 74, asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios, promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan, asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar

La Ley 99 de 1993 en el Artículo 64 Estableció que corresponde a los Departamentos en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales entre otras

- *Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relacion con el medio ambiente y los recursos naturales renovables*
- *Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demas entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables*
- *Ejercer, en coordinación con las demas entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano*

El Decreto 1338 de 2008, definió la estructura organica de la Administración Departamental del Huila, creando la Secretaría de Agricultura y Minería, siendo modificado por la ordenanza 0008 de 2023, "Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica de la administración central del departamento del huila, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", permitiendo identificar las funciones generales de la secretaria de Agricultura y Minería, las cuales son

1 *Formular las políticas, planes y programas relacionados el sector agroindustrial y minero, conforme a las necesidades del Departamento*
2 *Formular y evaluar los escenarios prospectivos, encadenamientos productivos, los emprendimientos, fortalecimientos productivos y comercialización del sector agropecuario y minero, en articulacion con la Secretaría de Desarrollo económico y turismo y demás sectores de la economía del departamento del Huila*
3 *Articular y formular la política de gestión ambiental, fortaleciendo la gestión ambiental mediante programas y proyectos de protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio ambiental del Departamento del Huila*
4 *Generar, articular y divulgar los espacios e instancias de participación ciudadana y rendición de cuentas*

De otra parte, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 precisa Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales

RESOLUCIÓN 599 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

La Ordenanza 041 de 2020 adopta la Política Pública de Sostenibilidad ambiental en el Departamento del Huila, se autoriza la formulación de la política pública de gestión integral de residuos sólidos (PPGIRS) y la política pública de educacion ambiental del Huila (PPEAH), se deroga parcialmente la ordenanza 037 de 2013 y su totalidad la ordenanza 054 de 2011 Los Objetivos de la Política Pública de Educación Ambiental son 1) Promover el fortalecimiento de los procesos de institucionalización de la Educación Ambiental 2) Fomentar la incorporación de la Educación Ambiental como eje fundamental de los diferentes planes, programas y proyectos que realicen las entidades públicas que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en los procesos de construcción de región 3) Señalar criterios y principios básicos de la Educación Ambiental, a tener en cuenta en los procesos educativos, y propiciar su inclusión como eje transversal en todos los escenarios en los cuales sea pertinente 4) Generar procesos de investigación que desde lo educativo – ambiental permitan una reflexión crítica sobre la problemática ambiental y su proyección a la comprensión de problemas locales, regionales y/o nacionales 5) Propiciar la inclusión de estrategias y acciones educativas tendientes al conocimiento, manejo y conservación del sistema de áreas naturales protegidas

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Huila Crece", estableció el programa "Huila crece conservando la biodiversidad y sus sistemas ecosistémicos" con el objetivo de "conservar, manejar y proteger áreas bajos sistemas sostenibles de conservación en cuencas hidrográficas que abastecen de recurso hídrico a la población y a las diferentes actividades económicas del Departamento", fijándose como indicador de resultado 40 597 de áreas bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible) y como indicador de producto 70 567 hectáreas con servicio de restauración de ecosistemas

El potencial hídrico del Departamento se considera alto dado el gran numero de fuentes hídricas, pero se ve amenazado cada dia, máxime si se tiene pronosticado las consecuencia que se presentarían debido al cambio climático cuando se espera que la temperatura media del Huila se incrementaría en más de 4°C, situación que afectaría drasticamente los principales sitios productores de agua, y a ello se suma la afectación de los ecosistemas estratégicos para la protección de las fuentes hídricas y la conservación de la biodiversidad por la expansión de la frontera agrícola, la ganadería extensiva, la tala y las quemas agrícolas, hacen que el panorama ambiental del Departamento no sea halagador situación que demanda una acción inmediata para la protección de las cuencas hidrográficas como unidades productoras de agua y ejes articuladores del desarrollo

Que, en el marco del programa "Huila crece conservando la biodiversidad y sus sistemas ecosistémicos" se formuló el proyecto de inversión No ***2022004410153*** *denominado* ***"CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO"****, el cual contempla como una de sus actividades el cual contempla como una de sus actividades adquirir predios de importancia hídrica y como insumo terreno que se requiere para la protección y conservación de las microcuencas Rio Bachecito, Quebrada San Jerónimo, Quebrada San Miguel, Rio El Carmen fuentes hídricas que abastece de agua más de 11 173 personas de las veredas El Placer, Bachesito, San Miguel, Jerusalén, Santa Helena Alta y Carmen de Bolívar del Municipio de SANTA MARIA*

El Departamento del Huila para buscar conjuntamente con las administraciones municipales solucionar a la problemática de detenoro de los recursos naturales renovables, con la Secretaría de Agricultura y Minería, formuló proyecto de inversión No ***2022004410153*** *denominado* ***"CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO"*** *y conjuntamente con los municipios se hace la cofinanciación para la adquisición de predios de interés hídrico ubicados en las cuencas hidrográficas que surten de agua los acueductos municipales, veredales y distntos de nego, contribuyendo a la recuperación de los suelos, aumento del área boscosa, disminución de los conflictos del uso del suelo pero, principalmente a mitigar la contaminación y mejorar la regulación de las cuencas hidrograficas*

En su misión de preservar, proteger y conservar el medio ambiente, le corresponde al Departamento y al Municipio de SANTA MARIA ejecutar proyectos para defender el área de reserva forestal de importancia hídrica estratégica para la protección y conservación de los recursos hídricos, flora, fauna como las que pertenecen al El Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Cerro Banderas Ojo Blanco con un área de 25 60 hectáreas del

RESOLUCIÓN 599 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

predio Buenos Aires de las cuales el 51,20% se encuentra en area de preservación, 21,45 se encuentra en área de restauración y el 20,94% se encuentra en uso sostenible

Es por lo anterior que el Municipio de SANTA MARIA acogió el ofrecimiento de un área de 172 Hectáreas, 3 500 mtrs^2 de los predios denominados a) Predio El Tesoro, con un área de 25 Hectáreas 2 250 mtrs^2, ubicado en la Vereda El Placer del Municipio de SANTA MARIA, Departamento del Huila, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0035-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-71708, según la escritura No 0144 del 10 de marzo de 2016, b) Predio El Cedro, ubicado en la Vereda Bachesito, con un área de 9 hectáreas, identificado con el código catastral No 00-00-0038-0039-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-95116, según la escritura No 0851 del 29 de diciembre de 2014, c) Predio La Milagrosa, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 34 hectáreas 9 500 mtrs^2, identificado con el código catastral No 00-00-0002-0008-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-90347, según la escritura No 2298 del 9 de diciembre de 2013, d) Predio Buena Vista, ubicado en la Vereda Jerusalén, con un área de 31 hectáreas 3 750 mtrs^2, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0016-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-118914, según la escritura No 0513 del 29 de febrero de 2012, e) Predio Las Torres, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 43 hectáreas 8 000 mtrs^2, identificado con el código catastral No 00-00-0011-0010-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-21005, según la escritura No 1669 del 31 de Julio de 2023, f) Predio Buenos Aires, ubicado en la Vereda Carmen de Bolivar, con un área de 28 hectáreas 750 mtrs^2, identificado con el código catastral No 41676-00-00-0037-0011-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-55906, según la escritura No 0525 del 24 de Agosto de 2023, para la protección de las microcuencas Rio Bachecito, Quebrada San Jerónimo, Quebrada San Miguel, Rio El Carmen fuentes hídricas que abastece de agua más de 11 173 personas de las veredas El Placer, Bachecito, San Miguel, Jerusalén, Santa Helena Alta y Carmen de Bolivar del Municipio de SANTA MARIA

Los predios se encuentran en zonas de amortiguadora del Parque Natural Nacional Nevado del Huila El Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Cerro Banderas Ojo Blanco y nacederos de quebrada San Miguel, El Carmen tributarios del Rio Bache, tal y como costa en los informes de los avalúos comerciales enunciados y en el concepto técnico "CAM No 2023-E-19101, Rad Gobernacion 2023CS082202-1 expedidos por la Corporación Autónoma Regional Alto Magdalena - CAM

*Una vez viabilizado los predios objeto de adquisición por parte del Municipio, es radicado el proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO"**en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de planeación, quien luego lo remite a la secretaria de Agricultura y Minería para que se disponga del presupuesto para la financiación de dicha adquisición*

En consecuencia, para alcanzar los postulados Constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos a través de la articulación e integración de recursos, capacidades y competencias con los municipios, para conservar las áreas de especial importancia ecológica

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el

RESOLUCIÓN 599 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional)

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos

Es así como, la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "() tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado " (Negrilla fuera del texto) Sentencia C-671-99 del 9 de septiembre de 1999 Magistrado ponente Alfredo Beltrán Sierra

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales

"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos" Pino Ricci, Jorge El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales – 2005

Conforme a lo anterior y de acuerdo al objeto contractual se trata de un convenio Interadministrativo y no de un contrato interadministrativo, por lo tanto, se rige por la normatividad especial contenida en la Ley 489 de 1998

En el mismo sentido el artículo 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre Entidades estatales, para la proteccion y conservación de fuentes hídricas abastecedoras de acueductos veredales e individuales en el municipio de SANTA MARIA Huila, resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de SANTA MARIA, con el fin de aunar esfuerzos institucionales y económicos entre entidades de derecho público para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas del ente territorial o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,

RESOLUCIÓN 599 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

para el fortalecimiento del sector ambiental del Departamento, resulta procedente la celebracion de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el articulo 92 de la ley 1474 de 2011 que modifico el articulo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2 2 1 2 1 4 4 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998

Además, en el estudio previo se analizó la idoneidad del contratista en los siguientes términos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del contrato a ejecutar

El artículo 311 constitucional, dispone que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demas funciones que le asignen la Constitución y las leyes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios publicos que determine la ley, planificar el desarrollo economico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreacion y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinacion con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública del Municipio de SANTA MARIA, el cual incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar, propuestas con el presente convenio, por lo que resulta procedente aplicar
la modalidad de contratacion directa

En ese orden, el Departamento del Huila celebrara un convenio Interadministrativo con el municipio de SANTA MARIA en aras de preservar, proteger y conservar el medio ambiente aunaran esfuerzos para la compra de predios estrategicos para la conservación del recurso hídrico los cuales beneficiaran microcuencas Rio Bachecito, Quebrada San Jerónimo, Quebrada San Miguel, Rio El Carmen fuentes hidricas que abastece de agua más de 11 173 personas de las veredas El Placer, Bachesito, San Miguel, Jerusalén, Santa Helena Alta y Carmen de Bolívar del Municipio de SANTA MARIA

El Municipio de SANTA MARIA como entidad ejecutora, acredita la experiencia especifica en la ejecucion de proyectos similares y han realizado a satisfaccion las actividades propuestas a través la celebracion de convenios que incluyen la adquisicion de predios de interés hídrico así

No de Convenio	Entidad Contratante	Objeto	Valor

RESOLUCIÓN 599 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

1258 /2019	Municipio de SANTA MARIA	REALIZAR PROCESO DE RESTAURACION PASIVA MEDIANTE EL AISLAMIENTO DE ZONAS IDENTIFICADAS Y PRIORIZADAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO EN LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, SANTA MARIA, GUADALUPE Y SAN AGUSTIN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$346 931 394,00
1452/2018	Municipio de SANTA MARIA	CONSTRUCCIÓN DE 465 HORNILLAS ECDEFICIENTES, ESTABLECIMIENTO DE 23 250 ARBOLES COMO CERCA VIVA O HUERTO LEÑERO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE EDUCACION AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE, NATAGA, LA PLATA, OPORAPA, SAN AGUSTIN, TARQUI, ACEVEDO, GARZÓN, GIGANTE, PITALITO, TIMANA, SALADOBLANCO, SANTA MARIA, SUAZA, TESALIA, COLOMBIA, ALTAMIRA, VILLAVIEJA Y CAMPOALEGRE EN EL MARCD DE LA PDLITICA PUBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA (Ordenanza 037/13)	$663 446 016,00

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2023 el Departamentos del Huila, así

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	*** (SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA) 207
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA) EP 2 3 4 02 02 32 02 0900 20220 04410153/FT 110401 $840 394 116, 1102 $270 051 602, 111901 $5 002 165, 111001 $128 790 830, 111101 $156 578 971, 112001 $203 975 491, 110801 $111 133 915, 110901 $56 388 084, 141101 $37 303 192, 141103 $5 647 393, 141133 $11 429 663, 141117 $19 832 871, 141106 $52 467 763, 141115 $16 628 298, 141119 $5 216 288, 141130 $187 352 119, 141131 $16 165 185, 141129 $7 702 119, 141116 $12 936 040, 141124 $3 895/PR $ 2 145 000 000,00

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 1 Neiva- Huila

En atención a lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratacion Directa con fundamento en la Ley 142 de 1994 y lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 2 2 1 2 1 4 4 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa "

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebracion del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con SANTA MARIA, identificada con Nit 8911800763 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA.**

RESOLUCIÓN 599 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma $ 2 150 000 000,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No

ARTÍCULO CUARTO Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podran ser consultados en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3 Neiva- Huila

ARTÍCULO QUINTO Convocar a las veedurias ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el presente proceso contractual

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedicion.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Diciembre 16 de 2023

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó Yesica Ordoñez Martinez

Proyectó Katherine Salas Perez

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 10,298 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA

NIT. 891,180,076-3

OBJETO: Convenio Interadministrativo N 82 de 16/12/2023 - Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion de Predio para la Conservacion de Fuentes Abastecedoras de Acueductos de Varias Veredas del Municipio de Santa Maria-huila por Valor de $ 2 150 175 446 00

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones

C. PROGRAM.: 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 2022004410153 - Conservación de las Areas de Interes Hidrico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-102 - Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio

C. C. PROD.. 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $270,051,602 00

FUENTE. 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD . 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.· 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $840,394,116 00

FUENTE. 1-10801 - Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales - libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $111,133,915 00

FUENTE 1-10901 - Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros - libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $56,388,084 00

FUENTE: 1-11001 - Derechos de Monopolio por Introducción de Licores de ProducciÃ³n Nacional - Libre

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD. 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $128,790,830 00

FUENTE· 1-11101 - Derechos de Monopolio por Introducción de Licores de Producción Extranjera - Libre

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR· $156,578,971 00

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 10,298 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA

NIT· 891,180,076-3

OBJETO: Convenio Interadministrativo N 82 de 16/12/2023 - Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion de Predio para la Conservacion de Fuentes Abastecedoras de Acueductos de Varias Veredas del Municipio de Santa Maria-huila por Valor de $ 2 150 175 446 00

DEPENDENCIA. 207 - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET. 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones

C PROGRAM.: 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO 2022004410153 - Conservación de las Areas de Interes Hidrico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE 1-11901 - Imp consumo de vinos, aperitivos y similares AD VALOREM - Nacionales - libre De

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR· $5,002,165 00

FUENTE. 1-12001 - Imp consumo de vinos, aperitivos y similares AD VALOREM - Extranjeros - libre De

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD · 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $203,975,491 00

FUENTE: 1-41101 - R b Impuesto Sobre Vehiculos Automotores - Dpto

C C. PROD.. 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $37,303,192 00

FUENTE: 1-41103 - R b Impuesto de Registro - Camara de Comercio

C. C. PROD. 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD · 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR. $5,647,393 00

FUENTE: 1-41106 - R b componente Especifico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco - Extra

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de proteccion del medio ambiente n c p

META PROD : 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $52,467,763 00

FUENTE: 1-41115 - R b Sobretasa a la Gasolina

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.. 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR. $16,628,298 00

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 10,298 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Informacion Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuo el siguiente Compromiso Presupuestal

BENEFICIARIO. MUNICIPIO DE SANTA MARIA

NIT 891,180,076-3

OBJETO: Convenio Interadministrativo N 82 de 16/12/2023 - Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion de Predio para la Conservacion de Fuentes Abastecedoras de Acueductos de Varias Veredas del Municipio de Santa Maria-huila por Valor de $ 2 150 175 446 00

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones

C. PROGRAM.: 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 2022004410153 - Conservación de las Areas de Interes Hidrico en el Departamento del Huila

RECURSO 10 - Departamento

FUENTE: 1-41116 - R b Ingresos Corrientes de Libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.. 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $12,936,040 00

FUENTE: 1-41117 - R b Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas - Nacionales- Li

C. C. PROD.. 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $19,832,871 00

FUENTE: 1-41119 - R b Derechos de Monopolio por la Introducción de Licores Destilados Nacional- Libr

C. C. PROD.. 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $5,216,288 00

FUENTE: 1-41124 - R b Margen de Comercialización

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD : 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR. $3,895 00

FUENTE. 1-41129 - R b Participación por el Consumo Licores Departamento- Doble Anis -libre Destino

C. C. PROD.. 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR $7,702,119 00

FUENTE: 1-41130 - R b Participacion por el Consumo de Licores Destilados de Produccion Nacional - L

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.. 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $187,352,119 00

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 10,298 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal

BENEFICIARIO. MUNICIPIO DE SANTA MARIA

NIT: 891,180,076-3

OBJETO: Convenio Interadministrativo N 82 de 16/12/2023 - Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion de Predio para la Conservacion de Fuentes Abastecedoras de Acueductos de Varias Veredas del Municipio de Santa Maria-huila por Valor de $ 2 150 175 446 00

DEPENDENCIA: 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones

C. PROGRAM. 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 2022004410153 - Conservación de las Areas de Interes Hidrico en el Departamento del Huila

RECURSO. 10 - Departamento

FUENTE· 1-41131 - R b Participación por Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera-lit

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $16,165,185 00

FUENTE. 1-41133 - R b Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $11,429,663 00

Que el valor total del Compromiso es de $2,145,000,000 00, el cual esta identificado con el número 10,298, vigente a partir del 19 de diciembre de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10,687 de 2023

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN - CONSECUTIVO N° 4455/2023

Neiva, Martes, 19 de Diciembre de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal MAGDA M GONZALEZ C

GDBERNACIÓN DEL HUILA - NIT 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIDN MDDELD INTEGRADD DE PLANEACIDN Y GESTION MIPG
CERTIFICADD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal

DESTINO: Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion de Predio para la Conservacion de Fuentes Abastecedoras de Acueductos de Varias Veredas del Municipio de Santa Maria-huila por Valor de $ 2 150 175 446 00

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET· 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones

C. PROGRAM.: 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 2022004410153 - Conservación de las Areas de Interes Hidrico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-102 - Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio

C. C PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD : 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR. $270,051,602 00

FUENTE. 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.. 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $845,569,562 00

FUENTE: 1-10801 - Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales - libre Destino

C C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR· $111,133,915 00

FUENTE: 1-10901 - Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros - libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR· $56,388,084 00

FUENTE: 1-11001 - Derechos de Monopolio por Introducción de Licores de Produccià³n Nacional - Libre Destino

C. C. PROD.. 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $128,790,830 00

FUENTE: 1-11101 - Derechos de Monopolio por Introduccion de Licores de Producción Extranjera - Libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $156,578,971 00

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal

DESTINO: Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion de Predio para la Conservacion de Fuentes Abastecedoras de Acueductos de Varias Veredas del Municipio de Santa Maria-huila por Valor de $ 2 150 175 446 00

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones

C. PRDGRAM : 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 2022004410153 - Conservación de las Areas de Interes Hidrico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11901 - Imp consumo de vinos, aperitivos y similares AD VALOREM - Nacionales - libre Destino

C. C PROD : 9-4-9-0-0 - Otros servicios de proteccion del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR $5,002,165 00

FUENTE: 1-12001 - Imp consumo de vinos, aperitivos y similares AD VALOREM - Extranjeros - libre Destino

C C PROD : 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.. 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR $203,975,491 00

FUENTE. 1-41101 - R b Impuesto Sobre Vehículos Automotores - Dpto

C. C PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PRDD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $37,303,192 00

FUENTE: 1-41103 - R b Impuesto de Registro - Camara de Comercio

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.. 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALDR: $5,647,393 00

FUENTE: 1-41106 - R b componente Específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco - Extranjeros -

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR $52,467,763 00

FUENTE: 1-41115 - R b Sobretasa a la Gasolina

C. C. PRDD. 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PRDD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALDR: $16,628,298 00

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal

DESTINO: Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion de Predio para la Conservacion de Fuentes Abastecedoras de Acueductos de Varias Veredas del Municipio de Santa Maria-huila por Valor de $ 2 150 175 446 00

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA

CCPET: 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones

C. PROGRAM.: 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 2022004410153 - Conservación de las Areas de Interes Hidrico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41116 - R b Ingresos Corrientes de Libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $12,936,040 00

FUENTE· 1-41117 - R b Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas - Nacionales- Libre Desti

C. C. PROD : 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD : 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $19,832,871 00

FUENTE. 1-41119 - R b Derechos de Monopolio por la Introducción de Licores Destilados Nacional- Libre Desti

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $5,216,288 00

FUENTE: 1-41124 - R b Margen de Comercialización

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $3,895 00

FUENTE: 1-41129 - R b Participación por el Consumo Licores Departamento- Doble Anis -libre Destino

C C. PROD : 9-4-9-0-0 - Otros servicios de proteccion del medio ambiente n c p

META PROD.. 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR. $7,702,119 00

FUENTE· 1-41130 - R b Participacion por el Consumo de Licores Destilados de Produccion Nacional - Libre Des

C. C. PROD.· 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $187,352,119 00

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal

DESTINO: Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion de Predio para la Conservacion de Fuentes Abastecedoras de Acueductos de Varias Veredas del Municipio de Santa Maria-huila por Valor de $ 2 150 175 446 00

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones

C PROGRAM.: 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO. 2022004410153 - Conservacion de las Areas de Interes Hidrico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41131 - R b Participación por Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera-libre Dest

C. C PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $16,165,185 00

FUENTE: 1-41133 - R b Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $11,429,663 00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $2,150,175,446 00, la cual esta identificada con el número 10,687 y que tiene una vigencia de 18 días calendario a partir del 13 de diciembre de 2023

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN - CONSECUTIVO Nº 4455/2023

Neiva, Miércoles, 13 de Diciembre de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación MAGDA M GONZALEZ

2023CS090663

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

05/12/2023

Nº:	1903	AÑO:	2023	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Inversión)

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA	
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 2 150 000 000,00 DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE $ 2 145 000.000,00 (Secretaría de Agricultura y Minería) - $ 5 000 000,00 (MUNICIPIO DE SANTA MARIA)	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA) 207
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA) EP 2 3 4 02 02 32 02 0900 20220 04410153/FT 110401 $840 569 562, 1102 $270 051 602, 111901 $5 002 165, 111001 $128 790 830; 111101 $156 578 971, 112001 $203 975 491; 110801 $111 133 915, 110901 $56 388 084, 141101 $37 303 192; 141103 $5 647 393, 141133 $11 429 663, 141117 $19 832 871, 141106 $52 467 763, 141115 $16 628 298, 141119 $5 216 288, 141130 $187 352 119; 141131 $16 165 185; 141129 $7 702,119, 141116 $12 936 040; 141124 $3 895/PR $ 2 145 000 000,00
	Nº CDP	10687
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA) CONSERVACION DE LAS AREAS DE INTERES HIDRICO - IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS – NACIONALES; IMPUESTO DE REGISTRO-CÁMARAS DE COMERCIO IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES AD VALOREM- NACIONALES-LIBRE DESTINO, DERECHOS DE MONOPOLIO POR LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL - LIBRE DESTINO, DERECHOS DE MONOPOLIO POR LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA - LIBRE DESTINO, IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES AD VALOREM- EXTRANJEROS-LIBRE DESTINO, IMPUESTOS AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES- NACIONALES - LIBRE DESTINO; IMPUESTOS AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES-EXTRANJEROS - LIBRE DESTINO;. R B IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES- DEPARTAMENTO, R.B IMPUESTO DE REGISTRO-CÁMARAS DE COMERCIO, R B IMPUESTOS DE REGISTRO-OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICA; R B IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS-NACIONALES-LIBRE DESTINO, R B COMPONENTE ESPECIFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO-EXTRANJEROS-LIBRE DESTINO, R B SOBRETASA A LA GASOLINA, R B DERECHOS DE	

2023CS090663

	MONOPOLIO POR LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS NACIONAL-LIBRE DESTINO, R B PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL; R B PARTICIPACIÓN POR CONSUMO DE LICORES INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA-LIBRE DESTINO, R B PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES PRODUCIDOS EN EL DEPARTAMENTO, (DOBLE ANÍS)-LIBRE DESTINO, R B INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINO, R B MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN					
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	SANTA MARÍA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El Departamento desembolsará a favor del Municipio de Colombia la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 2 150 000 000) M/CTE una vez cumplido siguientes supuestos: 1 Se acredite la consignación de los recursos aportados por el MUNICIPIO en cuenta de ahorros de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del Convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO 2 Presentación de la copia de la escritura pública de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad del predio a nombre del Municipio 3 Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la suscripción del acta de liquidación **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del desembolso EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas **PARÁGRAFO SEGUNDO** En caso de que EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno Así mismo, EL MUNICIPIO DE COLOMBIA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite					
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X		

2023CS090663

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2 de la Constitucion Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

El artículo 113 constitucional dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestacion de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes" (Art 305 Constitucional)

De igual forma el artículo 79 constitucional, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, siendo el deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

El artículo 95 Constitucional, en el numeral 8, define que es un deber del ciudadano "proteger los recursos naturales y culturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"

Con el objetivo de proteger los recursos naturales, el Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el artículo 1 estableció que el ambiente es patrimonio comun y que el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social Así mismo dispuso que los recursos naturales y demás elementos ambientales deban ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento y que los mismos no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que produzcan su agotamiento o deterioro grave o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

Por su parte, la Ley 715 de 2001, articulo 74, asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios, promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan, asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar

La Ley 99 de 1993 en el Artículo 64 Estableció que corresponde a los Departamentos en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales entre otras

- Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables
- Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demas entidades territoriales que se creen en el ambito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables
- Ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujecion a la distribucion legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano

El Decreto 1338 de 2008, definió la estructura organica de la Administración Departamental del Huila, creando la Secretaría de Agricultura y Minería, siendo modificado por la ordenanza 0008 de 2023, "Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica de la administración central del departamento del huila, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", permitiendo identificar las funciones generales de la secretaria de Agricultura y Minería, las cuales son

1 Formular las políticas, planes y programas relacionados el sector agroindustrial y minero, conforme a las necesidades del Departamento
2 Formular y evaluar los escenarios prospectivos, encadenamientos productivos, los emprendimientos, fortalecimientos productivos y comercialización del sector agropecuario y minero, en articulación con la Secretaría de Desarrollo económico y turismo y demás sectores de la economía del departamento del Huila
3 Articular y formular la politica de gestión ambiental, fortaleciendo la gestión ambiental mediante programas y proyectos de proteccion, recuperación y sostenibilidad del patrimonio ambiental del Departamento del Huila
4 Generar, articular y divulgar los espacios e instancias de participación ciudadana y rendicion de cuentas

De otra parte, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 precisa Declárense de interés público las areas de importancia estratégica para la conservacion de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales

La Ordenanza 041 de 2020 adopta la Política Pública de Sostenibilidad ambiental en el Departamento del Huila, se autoriza la formulación de la politica publica de gestión integral de residuos sólidos (PPGIRS) y la política pública de educación ambiental del Huila (PPEAH), se deroga parcialmente la ordenanza 037 de 2013 y su totalidad la ordenanza 054 de 2011 Los Objetivos de la Politica Pública de Educación Ambiental son 1) Promover el fortalecimiento de los procesos de institucionalización de la Educacion Ambiental 2) Fomentar la incorporación de la Educación Ambiental como eje fundamental de los diferentes planes programas y proyectos que realicen las entidades publicas que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en los procesos de construccion de región 3) Señalar criterios y principios básicos de la Educación Ambiental, a tener en cuenta en los procesos educativos, y propiciar su inclusion como eje transversal en todos los escenarios en los cuales sea pertinente 4) Generar procesos de investigación que desde lo

educativo – ambiental permitan una reflexion crítica sobre la problemática ambiental y su proyección a la comprensión de problemas locales, regionales y/o nacionales 5) Propiciar la inclusión de estrategias y acciones educativas tendientes al conocimiento, manejo y conservación del sistema de áreas naturales protegidas

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Huila Crece", estableció el programa "Huila crece conservando la biodiversidad y sus sistemas ecosistemicos" con el objetivo de "conservar, manejar y proteger áreas bajos sistemas sostenibles de conservación en cuencas hidrográficas que abastecen de recurso hidrico a la población y a las diferentes actividades económicas del Departamento", fijándose como indicador de resultado 40 597 de áreas bajo sistemas sostenibles de conservación (restauracion, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible) y como indicador de producto 70 567 hectáreas con servicio de restauración de ecosistemas

El potencial hídrico del Departamento se considera alto dado el gran número de fuentes hídricas, pero se ve amenazado cada día, máxime si se tiene pronosticado las consecuencia que se presentarian debido al cambio climático cuando se espera que la temperatura media del Huila se incrementaría en más de 4°C, situacion que afectaría drásticamente los principales sitios productores de agua, y a ello se suma la afectación de los ecosistemas estratégicos para la proteccion de las fuentes hídricas y la conservacion de la biodiversidad por la expansión de la frontera agrícola, la ganadería extensiva, la tala y las quemas agrícolas, hacen que el panorama ambiental del Departamento no sea halagador situación que demanda una acción inmediata para la protección de las cuencas hidrograficas como unidades productoras de agua y ejes articuladores del desarrollo

Que, en el marco del programa "Huila crece conservando la biodiversidad y sus sistemas ecosistémicos" se formuló el proyecto de inversión No **2022004410153** denominado **"CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO"**, el cual contempla como una de sus actividades el cual contempla como una de sus actividades adquirir predios de importancia hídrica y como insumo terreno que se requiere para la protección y conservación de las microcuencas Rio Bachecito, Quebrada San Jerónimo, Quebrada San Miguel, Rio El Carmen fuentes hídricas que abastece de agua más de 11 173 personas de las veredas El Placer, Bachesito, San Miguel, Jerusalén, Santa Helena Alta y Carmen de Bolívar del Municipio de SANTA MARIA

El Departamento del Huila para buscar conjuntamente con las administraciones municipales solucionar a la problemática de deterioro de los recursos naturales renovables, con la Secretaría de Agricultura y Mineria, formuló proyecto de inversión No **2022004410153** denominado **"CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO"** y conjuntamente con los municipios se hace la cofinanciación para la adquisición de predios de interés hídrico ubicados en las cuencas hidrograficas que surten de agua los acueductos municipales, veredales y distritos de riego, contribuyendo a la recuperación de los suelos, aumento del área boscosa, disminución de los conflictos del uso del suelo pero, principalmente a mitigar la contaminación y mejorar la regulación de las cuencas hidrográficas

En su misión de preservar, proteger y conservar el medio ambiente, le corresponde al Departamento y al Municipio de SANTA MARIA ejecutar proyectos para defender el área de reserva forestal de importancia hídrica estratégica para la protección y conservacion de los recursos hídricos, flora, fauna como las que pertenecen al El Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Cerro Banderas Ojo Blanco con un área de 25 60 hectáreas del predio Buenos Aires de las cuales el 51,20% se encuentra en area de preservación, 21,45 se encuentra en área de restauracion y el 20,94% se encuentra en uso sostenible

Es por lo anterior que el Municipio de SANTA MARIA acogio el ofrecimiento de un área de 172

Hectáreas, 3 500 mtrs^2 de los predios denominados a) Predio El Tesoro, con un área de 25 Hectáreas 2 250 mtrs^2, ubicado en la Vereda El Placer del Municipio de SANTA MARIA, Departamento del Huila, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0035-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-71708, según la escritura No 0144 del 10 de marzo de 2016, b) Predio El Cedro, ubicado en la Vereda Bachesito, con un área de 9 hectáreas, identificado con el codigo catastral No 00-00-0038-0039-000, matricula inmobiliaria (MI) 200-95116, según la escritura No 0851 del 29 de diciembre de 2014, c) Predio La Milagrosa, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 34 hectáreas 9 500 mtrs^2, identificado con el código catastral No 00-00-0002-0008-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-90347, segun la escritura No 2298 del 9 de diciembre de 2013, d) Predio Buena Vista, ubicado en la Vereda Jerusalén, con un area de 31 hectareas 3 750 mtrs^2, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0016-000, matricula inmobiliaria (MI) 200-118914, según la escritura No 0513 del 29 de febrero de 2012, e) Predio Las Torres, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 43 hectáreas 8 000 mtrs^2, identificado con el código catastral No 00-00-0011-0010-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-21005, según la escritura No 1669 del 31 de Julio de 2023, f) Predio Buenos Aires, ubicado en la Vereda Carmen de Bolivar, con un área de 28 hectáreas 750 mtrs^2, identificado con el código catastral No 41676-00-00-0037-0011-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-55906, según la escritura No 0525 del 24 de Agosto de 2023, para la protección de las microcuencas Rio Bachecito, Quebrada San Jeronimo, Quebrada San Miguel, Rio El Carmen fuentes hídricas que abastece de agua más de 11 173 personas de las veredas El Placer, Bachecito, San Miguel, Jerusalén, Santa Helena Alta y Carmen de Bolívar del Municipio de SANTA MARIA

Los predios se encuentran en zonas de amortiguadora del Parque Natural Nacional Nevado del Huila, El Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Cerro Banderas Ojo Blanco y nacederos de quebrada San Miguel, El Carmen tributarios del Rio Bache, tal y como costa en los informes de los avalúos comerciales enunciados y en el concepto técnico "CAM No 2023-E-19101, Rad Gobernacion 2023CS082202-1 expedidos por la Corporacion Autónoma Regional Alto Magdalena - CAM

Una vez viabilizado los predios objeto de adquisición por parte del Municipio, es radicado el proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO"**en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de planeación, quien luego lo remite a la secretaria de Agricultura y Minería para que se disponga del presupuesto para la financiación de dicha adquisición

En consecuencia, para alcanzar los postulados Constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos a través de la articulación e integración de recursos, capacidades y competencias con los municipios, para conservar las áreas de especial importancia ecologica

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la Administración Pública, al permitir la articulación entre Entidades Públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011

El Convenio de la administración constituye un vínculo jurídico en el cual ella - La Administración - se une a otra entidad de naturaleza pública mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas El objeto de los Convenios de la Administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico

Le corresponde a la Secretaría de Agricultura y Minería, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, la búsqueda y el ejercicio del liderazgo y reconocimiento institucional en su territorio, mediante la articulación y el fortalecimiento gremial y organizacional, para mitigar el deterioro ambiental generado por tala indiscriminada del bosque natural, quemas, ampliación de la frontera agrícola, erosión, uso inadecuado del suelo de las áreas aledañas al Parque Natural Nacional Nevado del Huila, El Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Cerro Banderas Ojo Blanco y nacederos de quebrada San Miguel, El Carmen tributarios del Rio Bache por lo que se hace necesario adelantar acciones que permitan recuperar estas áreas de interés hídrico

Interesa tanto al Departamento del Huila, como a el Municipio de SANTA MARIA, la protección del medio ambiente por ser una responsabilidad social y por ende les corresponde dentro de sus funciones constitucionales y legales la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y la conservación de los recursos naturales renovables, la mejor alternativa para cumplir estos cometidos y solventar la necesidad planteada, es la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento y el Municipio de SANTA MARIA

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley "

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

El convenio interadministrativo se suscribe con el Municipio de SANTA MARIA, teniendo en cuenta que entre las funciones del Municipio se hallan las siguientes (Ley 99 de 1993, artículo 65)

1 Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales
2 Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos

El artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de las Ley 1450 de 2011 consagra "Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas "

El alcance correspondiente es para adquirir predio para la protección y conservación del recurso hídrico de las microcuencas Rio Bachecito, Quebrada San Jeronimo, Quebrada San Miguel, Rio El Carmen fuentes hídricas que abastece de agua más de 11 173 personas de las veredas El Placer, Bachesito, San Miguel, Jerusalén, Santa Helena Alta y Carmen de Bolívar del Municipio de SANTA MARIA

El Convenio Interadministrativo constituye un vínculo jurídico a través del cual, la administración articula esfuerzos y recursos con otra(s) entidad(es) de derecho público, mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo de aquella El objeto de los Convenios de la administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por los Convenientes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería, resulta estratégico y conveniente concurrir con esfuerzos y recursos para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, mediante la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con una entidad de naturaleza pública, cuyo objeto este directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo, que cuenta con reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el Art 95 de la Ley 489 de 1998, Art 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Art 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de "ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y DE FUENTES HÍDRICAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA" esta entidad en desarrollo de su objeto y de sus competencias debe ejercer el liderazgo dentro del sector ambiental en su jurisdicción territorial, mediante la articulación y fortalecimiento organizacional para la sostenibilidad ambiental En este rol, el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería desarrolla los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Adquisición de los siguientes predios (seis (6) predios) los cuales suman en su totalidad una área total 172,35 hectáreas, denominados e identificados así

a) Predio El Tesoro, con un área de 25 Hectáreas 2 250 mtrs^2, ubicado en la Vereda El Placer del Municipio de SANTA MARIA, Departamento del Huila, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0035-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-71708, según la escritura No 0144 del 10 de marzo de 2016,

b) Predio El Cedro, ubicado en la Vereda Bachesito, con un área de 9 hectáreas, identificado con el código catastral No 00-00-0038-0039-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-95116, según la escritura No 0851 del 29 de diciembre de 2014,

c) Predio La Milagrosa, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 34 hectáreas 9 500 mtrs^2, identificado con el código catastral No 00-00-0002-0008-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-90347, según la escritura No 2298 del 9 de diciembre de 2013,

d) Predio Buena Vista, ubicado en la Vereda Jerusalén, con un área de 31 hectáreas 3 750 mtrs2, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0016-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-118914, según la escritura No 0513 del 29 de febrero de 2012,

e) Predio Las Torres, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 43 hectáreas 8 000 mtrs2, identificado con el código catastral No 00-00-0011-0010-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-21005, según la escritura No 1669 del 31 de Julio de 2023,

f) Predio Buenos Aires, ubicado en la Vereda Carmen de Bolívar, con un área de 28 hectáreas 750 mtrs2, identificado con el código catastral No 41676-00-00-0037-0011-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-55906, según la escritura No 0525 del 24 de Agosto de 2023, para la protección de las microcuencas Rio Bachecito, Quebrada San Jerónimo, Quebrada San Miguel, Rio El Carmen fuentes hídricas que abastece de agua más de 11 173 personas de las veredas El Placer, Bachecito, San Miguel, Jerusalén, Santa Helena Alta y Carmen de Bolívar del Municipio de SANTA MARIA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE:

Sin perjuicio de las demas obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes

1 Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones del proyecto
2 Poner al servicio de la ejecución del Convenio, su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo
3 Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la ejecución del proyecto

4 Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio
5 Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales
6 Realizar el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y los Convenientes, en la cuenta ahorros aperturada para tal fin, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio
7 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley
8 Presentar un informe final de ejecución física y financiera del convenio
9 Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio
10 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del convenio
11 Reportar inmediatamente al supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del Convenio

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA

1. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para adquirir (seis (6) predios) los cuales suman en su totalidad una área total 172,35 hectáreas, denominados e identificados así
 a) Predio El Tesoro, con un área de 25 Hectáreas 2 250 mtrs^2, ubicado en la Vereda El Placer del Municipio de SANTA MARIA, Departamento del Huila, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0035-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-71708, según la escritura No 0144 del 10 de marzo de 2016;
 b) Predio El Cedro, ubicado en la Vereda Bachesito, con un área de 9 hectáreas, identificado con el código catastral No 00-00-0038-0039-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-95116, según la escritura No 0851 del 29 de diciembre de 2014,
 c) Predio La Milagrosa, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 34 hectáreas 9 500 mtrs^2, identificado con el código catastral No 00-00-0002-0008-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-90347, según la escritura No 2298 del 9 de diciembre de 2013,
 d) Predio Buena Vista, ubicado en la Vereda Jerusalén, con un área de 31 hectáreas 3 750 mtrs2, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0016-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-118914, según la escritura No 0513 del 29 de febrero de 2012

e) Predio Las Torres, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 43 hectáreas 8 000 mtrs2, identificado con el código catastral No 00-00-0011-0010-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-21005, según la escritura No 1669 del 31 de Julio de 2023,

f) Predio Buenos Aires, ubicado en la Vereda Carmen de Bolívar, con un área de 28 hectáreas 750 mtrs2, identificado con el código catastral No. 41676-00-00-0037-0011-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-55906, según la escritura No 0525 del 24 de Agosto de 2023

2. Aportar la suma de CINCO MILLONES PESOS ($5 000 000,00) MONEDA CORRIENTE para la ejecución del Convenio

3 Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por los Convenientes

4 Realizar el estudio jurídico del título y posesión sobre el predio a adquirir

5 Contar con la autorización expresa por parte del Concejo Municipal de conformidad con el artículo 18 "Atribuciones" de la ley 1551 de 2012

6 Acordar el valor de los inmuebles directamente con los propietarios, realizando las gestiones necesarias para su compra en las mejores condiciones posibles, referenciando el avaluó realizado, el cual constituirá el precio máximo de compra por hectárea negociada, y los resultados del levantamiento topográfico practicado sobre el área a adquirir

7 Verificar los linderos de los predios adquiridos

8 Recibir el inmueble mediante acta suscrita conjuntamente con los vendedores, en la que conste que se recibe la posesión material y saneado por todo concepto (libre de toda clases de gravámenes como cercos, demandas civiles, embargos, hipotecas y pleitos judiciales, contratos de anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones al mismo y que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones y que en todo caso se obliga al saneamiento en los casos previstos por la ley, como por evicción y vicios redhibitorio)

9 Efectuar el registro de la escritura de compraventa en la oficina de Registro de Instrumentos públicos

10 Presentar copia de la escritura pública de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad del predio a nombre del Municipio

11 Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes de los recursos aportados para la ejecución del Convenio, si a ello hubiere lugar

12 Realizar la vigilancia y control de las áreas adquiridas y efectuar la entrega formal mediante acta de los predios adquiridos a la comunidad para asegurar su conservación

13 Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio

14 Adelantar la supervisión técnica y administrativa a nombre del Municipio para la ejecución del convenio

15 Elaborar y presentar al Departamento plan operativo de inversiones y el cronograma de actividades para la ejecución del convenio

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1 Aportar la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 2 145 000 000,00) MONEDA CORRIENTE

2 Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento Convenio

3 Colaborar con los convenientes, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo, la Propuesta, y los Estudios Previos del Proceso de Contratación

4 Suministrar oportunamente la información que requiera el MUNICIPIO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales

5 Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

Por medio del Decreto 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en las dependencias generadoras de la necesidad (Departamentos Administrativos y Secretarías), la responsabilidad en las etapas de programación y preparación de los procesos de contratación y en el Director del Departamento Administrativo de Contratación la facultad de ejercer la ordenación del gasto a nombre del Departamento del Huila y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar Convenios y Convenios, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de Convenios que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, de los Departamento Administrativos y del Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión En la presente contratación la Secretaría de Agricultura y

Minería actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto

El presente proceso cuenta con el concepto técnico "CAM No 2023-E-19101, Rad Gobernación 2023CS082202-1 expedidos por la Corporación Autónoma Regional Alto Magdalena - CAM , Firmado por Deicy Martina Cabrera Ochoa- Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Territorial con miras a lograr una adecuada identificación y priorización del predio a adquirir con los recursos de la normatividad ambiental, donde es considerada viable la adquisición de los predios ofertados ubicados en varias veredas del Municipio de SANTA MARIA

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional)

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos

Es así como, la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "() tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado " (Negrilla fuera del texto).

Sentencia C-671-99 del 9 de septiembre de 1999 Magistrado ponente Alfredo Beltrán Sierra

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales

"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos" Pino Ricci, Jorge El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales – 2005

Conforme a lo anterior y de acuerdo al objeto contractual se trata de un convenio Interadministrativo y no de un contrato interadministrativo, por lo tanto, se rige por la normatividad especial contenida en la Ley 489 de 1998

En el mismo sentido el artículo 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre Entidades estatales, para la protección y conservación de fuentes hídricas abastecedoras de acueductos veredales e individuales en el municipio de SANTA MARIA Huila, resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de SANTA MARIA, con el fin de aunar esfuerzos institucionales y económicos entre entidades de derecho público para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas del ente territorial o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para el fortalecimiento del sector ambiental del Departamento, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2 2 1 2 1 4 4 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para estimar el valor del convenio, se realizó avaluó comercial a los predios a adquirir el cual se

anexa al presente estudio previo, y por medio del que se analizan los costos por hectarea de acuerdo con las características técnicas de los predios ofertados, informe elaborado por Helber Sanchez Cortes, Perito Avaluador ERA ANAV- AVAL 12123431 Segun lo anterior, el costo por hectárea equivale a $12 474 615,60 en promedio según el avaluó

Que, en vista de que se van a adquirir 172,35 hectáreas, denominados e identificados asi a) Predio El Tesoro, con un área de 25 Hectáreas 2 250 mtrs² ubicado en la Vereda El Placer del Municipio de SANTA MARIA, Departamento del Huila, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0035-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-71708, según la escritura No 0144 del 10 de marzo de 2016, b) Predio El Cedro, ubicado en la Vereda Bachesito, con un area de 9 hectáreas, identificado con el código catastral No 00-00-0038-0039-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-95116, según la escritura No 0851 del 29 de diciembre de 2014, c) Predio La Milagrosa, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 34 hectáreas 9 500 mtrs², identificado con el código catastral No 00-00-0002-0008-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-90347, según la escritura No 2298 del 9 de diciembre de 2013, d) Predio Buena Vista, ubicado en la Vereda Jerusalen, con un área de 31 hectáreas 3 750 mtrs2, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0016-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-118914, según la escritura No 0513 del 29 de febrero de 2012, e) Predio Las Torres, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 43 hectáreas 8 000 mtrs2, identificado con el código catastral No 00-00-0011-0010-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-21005, según la escritura No 1669 del 31 de Julio de 2023, f) Predio Buenos Aires, ubicado en la Vereda Carmen de Bolívar, con un área de 28 hectáreas 750 mtrs2, identificado con el código catastral No 41676-00-00-0037-0011-000, matricula inmobiliaria (MI) 200-55906, según la escritura No 0525 del 24 de Agosto de 2023, por lo tanto, el Convenio que se derive del presente proceso de contratación tiene un valor de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.150.000.000,00) MONEDA CORRIENTE;** de los cuales el Departamento del Huila aporta la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.145.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** y el Municipio de SANTA MARIA aporta la suma **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Los recursos para financiar el valor del Convenio serán sufragados por el Departamento del Huila los
DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($2.145.000.000,00) MONEDA CORRIENTE con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023, del Proyecto de inversión No **2022004410153** denominado **"CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO"** El cual incluye como insumo terreno, para la adquisición de predios de interés hídrico en el Departamento

El Municipio de SANTA MARIA aporta la suma **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE,** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023 A) RUBRO/FUENTE 2 3 2 02 02 007
NOMBRE SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS, Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING UNIDAD EJECUTORA, 1- Administración central Sector 32- Ambiente y desarrollo sostenible Programa 3203 – Gestión integral del recurso hídrico Subprograma 0900 - Intersectorial ambiente Producto 3203050-Servicio de protección del recurso hídrico CPC 72112- Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados Proyecto 2022416760041-2022416760041- Desarrollo del programa de gestión integral del recurso hídrico en la vigencia 2023 en el municipio de Santa Maria Huila Fuente 260104-RB SGP LIBRE DESTINACION por un valor de $ 5 000 000,00 tal y como consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023000844 del 28 de octubre del 2023 expedido por el jefe de presupuesto de Santa María Naftaly Ramírez Aldana

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del contrato a ejecutar

El artículo 311 constitucional, dispone que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública del Municipio de SANTA MARIA, el cual incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar, propuestas con el presente convenio, por lo que resulta procedente aplicar
la modalidad de contratación directa

En ese orden, el Departamento del Huila celebrará un convenio Interadministrativo con el municipio de SANTA MARIA en aras de preservar, proteger y conservar el medio ambiente aunaran esfuerzos para la compra de predios estratégicos para la conservación del recurso hídrico los cuales beneficiaran microcuencas Rio Bachecito, Quebrada San Jerónimo, Quebrada San Miguel, Rio El Carmen fuentes hídricas que abastece de agua más de 11 173 personas de las veredas El Placer, Bachesito, San Miguel, Jerusalén, Santa Helena Alta y Carmen de Bolívar del Municipio de SANTA MARIA

El Municipio de SANTA MARIA como entidad ejecutora, acredita la experiencia específica en la ejecución de proyectos similares y han realizado a satisfacción las actividades propuestas a través la celebración de convenios que incluyen la adquisición de predios de interés hídrico así

No de Convenio	Entidad Contratante	Objeto	Valor

2023CS090663

1258 /2019	Municipio de SANTA MARIA	REALIZAR PROCESO DE RESTAURACION PASIVA MEDIANTE EL AISLAMIENTO DE ZONAS IDENTIFICADAS Y PRIORIZADAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, SANTA MARIA, GUADALUPE Y SAN AGUSTIN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$346 931 394,00
1452/2018	Municipio de SANTA MARIA	CONSTRUCCIÓN DE 465 HORNILLAS ECOEFICIENTES, ESTABLECIMIENTO DE 23 250 ARBOLES COMO CERCA VIVA O HUERTO LEÑERO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE, NATAGA, LA PLATA, OPORAPA, SAN AGUSTÍN, TARQUI, ACEVEDO, GARZÓN, GIGANTE, PITALITO, TIMANA, SALADOBLANCO, SANTA MARÍA, SUAZA, TESALIA, COLOMBIA, ALTAMIRA, VILLAVIEJA Y CAMPOALEGRE EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA DE GESTION AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA (Ordenanza 037/13)	$663 446 016,00

Para los efectos de esta contratación, la secretaria de Agricultura y Mineria verificará las condiciones del conveniente a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados

1 Propuesta por parte del Conveniente que deberá contener el objeto, actividades, plazo y valor del convenio
2 Fotocopia de la cédula de ciudanía del representante legal del Municipio
3 Fotocopia de la credencial como de alcalde expedida por la Comisión Escrutadora Municipal
4 Acta de posesión el cargo de alcalde Municipal
5 Autorización expedida por el Concejo del municipio para celebrar contratos, convenios
6 Autorización expedida por el Concejo del municipio para la adquisición de predios
7 Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado, del municipio y de su Representante Legal
8 Constancia o Certificación expedida por funcionario competente que conste que el municipio se encuentra a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual
9 Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para la entidad como para su Representante Legal, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación (Ley 1238 de 2008)
10 Verificar que el oferente y su Representante Legal no se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República)
11 Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal

2023CS090663

12 Conceptos técnicos "CAM No 2023-E-19101, Rad Gobernación 2023CS082202-1 expedidos por la Corporación Autónoma Regional Alto Magdalena - CAM , Firmado por Deicy Martina Cabrera Ochoa- Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Territorial
13 Avalúos comerciales de los predios rurales
14 Acta de concertación con la comunidad beneficiaria municipio de SANTA MARIA
15 Certificado de que el área a adquirir se encuentra enmarcado dentro del plan básico de ordenamiento territorial, suscrita por el secretario de planeación municipal
16 Certificado de que el proyecto cuenta con los usos y tratamientos del suelo (plan básico de ordenamiento territorial), libre de riesgo o afectación, suscrita por el secretario de planeación municipal
17 Ficha de proyecto de inversión radicado en el banco de programas y proyectos del departamento del Huila
18 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
19 Verificar la definición de la situación militar de los Representantes Legales, cuando se trate de varones menores de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993
20 Certificado de Disponibilidad de los recursos que aportará

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 2 1 1 1 6 1 del Decreto 1082 de 2016 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Convenio, como los plazos y formas de entrega y de pago El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía

La Secretaría de Agricultura y Minería Departamento tiene la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica y social del campo y ambiental en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas ambientales, con el fin de hacer un uso sostenible de los recursos naturales renovables

Este proceso de contratación tiene como objetivo AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA

En el marco del Articulo 111 de la Ley 99/93, modificado por el artículo 106 de la ley 1151/07 y por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, disposiciones que imponen a los entes

territoriales Departamental y Municipal, la obligación de asignar recursos económicos para la adquisición de predios de interés hídrico, con miras de proteger las fuentes hídricas abastecedoras de acueductos

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos

El valor del predio está determinado por el avaluó realizado por Helber Sanchez Cortes, Perito Avaluador ERA ANAV- AVAL 12123431

Para ejecutar las actividades del Proyecto de inversión **2022004410153** denominado **"CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO"**, se empleará una causal de contratación directa denominada CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, regulada por la Ley 80 de 1993, Art 24, literal c), Ley 1150 del 2007, Art 2 Numeral 4, literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, Art 92 y el Decreto 1082 de 2015, art 2 2 1 2 1 4 4

El objeto social y las funciones del Municipio de SANTA MARIA, guardan relación directa con el objeto del presente proceso, es una entidad, con idoneidad y experiencia con quien se ha adelantado proyectos similares y han realizado a satisfacción las actividades propuestas

El plazo establecido para la ejecución del convenio es desde la suscripción del acta de iniciación hasta el 30 de diciembre de 2023 El proyecto se realiza mediante la cofinanciacion del Departamento del Huila aporta la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.145.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** y el Municipio de SANTA MARIA aporta la suma **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

El Departamento desembolsará el valor total de su aporte cuando se cumplan los siguientes supuestos

1 Se acredite la consignación de los recursos aportados por el MUNICIPIO en cuenta de ahorros de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del Convenio
2 La presentacion del informe final de ejecución del Convenio
3 Presentación de la copia de la escritura publica de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad del predio a nombre del Municipio
4 Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la suscripción del acta de liquidación
5 Para efecto del desembolso, el Municipio de Colombia deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el Articulo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015

Para efecto del desembolso, el Municipio de SANTA MARIA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 182

de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015

El Municipio de SANTA MARIA Desembolsará el valor total de su aporte en efectivo a la cuenta ahorros abierta a nombre del convenio

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATOS SIMILARES EN LA ENTIDAD, Una vez consultada la base de datos de la Entidad, se encontro que en años anteriores se han realizado los siguientes convenios

No de Convenio	Entidad Contratante	Objeto	Valor
1258 /2019	Municipio de SANTA MARIA	REALIZAR PROCESO DE RESTAURACION PASIVA MEOIANTE EL AISLAMIENTO DE ZONAS IDENTIFICAOAS Y PRIORIZADAS PARA LA CONSERVACION Y PROTECCIÓN OEL RECURSO HIORICO EN LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, SANTA MARIA, GUADALUPE Y SAN AGUSTIN EN EL OEPARTAMENTO DEL HUILA,	$346 931 394,00
1452/2018	Municipio de SANTA MARIA	CONSTRUCCIÓN DE 465 HORNILLAS ECOEFICIENTES, ESTABLECIMIENTO DE 23 250 ARBOLES COMO CERCA VIVA O HUERTO LEÑERO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE EDUCACION AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS OE GUADALUPE, NATAGA, LA PLATA, OPORAPA, SAN AGUSTIN, TARQUI, ACEVEDO, GARZÓN, GIGANTE, PITALITO, TIMANA, SALADOBLANCO, SANTA MARÍA, SUAZA, TESALIA, COLOMBIA, ALTAMIRA, VILLAVIEJA Y CAMPOALEGRE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO OEL HUILA (Ordenanza 037/13)	$663 446 016,00

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecucion	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Incumplimiento de los objetivos y las metas del Proyecto de Inversión No **2022004410153** denominado **"CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS OE INTERÉS HÍDRICO"**	Posible	Moderado	Moderado	Medio

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Afectación en el desarrollo de los proyectos ambientales que adelanta la Secretaria de Agricultura y Minería	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoracion del Riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripcion del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capitulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, V01 del 24/11/2021 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor

La supervisión consiste en el seguimiento tecnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado

2023CS090663

La supervision contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, los supervisores están facultados para solicitar informes aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecucion contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Agricultura y Mineria

12.GARANTÍAS

El articulo 2 2 1 2 1 4 5 del Decreto 1082 de 2015 señala "No obligatoriedad de garantías En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos "

Por lo cual, dado el objeto del Convenio, plazo y forma de pago, no se requiere de garantias De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos en la ejecución de convenios interadministrativos celebrados con el municipio de Colombia- Huila

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnologia e Innovacion	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible X	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:

2023CS090663

1 Municipio del Departamento del Huila (Ver punto 6 Valor estimado del contrato)	$ 2 150.000 000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X Si _____ No___X__ El Proyecto regional a que municipios beneficia MUNICIPIO DE SANTA MARIA	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, según Acta No 02 del 31 de enero de 2023 con el UNSPSC 77101602	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: GOBIERNO EJEMPLAR
SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA: HUILA CRECE CONSERVANDO LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS
OBJETIVO: CONSERVAR, MANEJAR Y PROTEGER ÁREAS BAJOS SISTEMAS SOSTENIBLES DE CONSERVACIÓN EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS QUE ABASTECEN DE RECURSO HÍDRICO A LA POBLACIÓN Y A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL DEPARTAMENTO
INDICADOR DE RESULTADO: 40 597 ÁREAS BAJO SISTEMAS SOSTENIBLES DE CONSERVACIÓN (RESTAURACIÓN, SISTEMAS AGROFORESTALES, MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE
INDICADOR DE PRODUCTO: 70 567 AREAS CON SERVICIO DE RESTAURACION DE ECOSISTEMAS DE 70 567
METAS DEL PROYECTO: 10 149,12 HECTAREAS CON SERVICIO DE RECUPERACION DE ECOSISTEMAS
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: ADQUISICIÓN DE UN PREDIO QUE EQUIVALEN A 172,35 HECTÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN LAS EL PLACER BACHECITO, SAN MIGUEL, JERUSALEM, SANTAS HELENA ALTA, CARMEN DE BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: ADQUIRIR AREAS DE INTERES HIDRICO PARA LA RESTAURACION Y REVEGETALIZACION

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: Terrenos - Servicios para la comunidad sociales y personales		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
El presente Convenio Interadministrativo tiene un valor de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.150.000.000,00) MONEDA CORRIENTE;** de los cuales el Departamento del Huila aporta la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.145.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** y el Municipio de SANTA MARIA aporta la suma **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**

OBSERVACIONES
El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Diciembre 11 de 2023

Reviso Yesica Roa Martinez, Ligia del Carmen Pérez de Alvarez
Proyectó Katherine Salas Perez

DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Secretario de Agricultura y Mineria - Responsable Técnico

DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Secretario de Agricultura y Mineria - Responsable Técnico

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, DILBERTO TRUJILLO DUSSAN radicó en el Departamento Administrativo de Contratacion del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1903 de fecha 05/12/2023

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mencion, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversion Departamental Nro 207-2 3 4 02 02 32 02 0900 20220 04410153 110401 $845 569 562, 1102 $270 051 602, 111901 $5 002 165, 111001 $128 790 830, 111101 $156 578 971, 112001 $203 975 491, 110801 $111 133 915, 110901 $56 388 084, 141101 $37 303 192, 141103 $5 647 393, 141133 $11 429 663, 141117 $19 832 871, 141106 $52 467 763, 141115 $16 628 298, 141119 $5 216 288, 141130 $187 352 119, 141131 $16 165 185, 141129 $7 702 119, 141116 $12 936 040, 141124 $3 895

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN 599 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

para el fortalecimiento del sector ambiental del Departamento, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2 2 1 2 1 4 4 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998

Además, en el estudio previo se analizó la idoneidad del contratista en los siguientes términos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del contrato a ejecutar

El artículo 311 constitucional, dispone que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participacion comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública del Municipio de SANTA MARIA, el cual incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar, propuestas con el presente convenio, por lo que resulta procedente aplicar
la modalidad de contratacion directa

En ese orden, el Departamento del Huila celebrara un convenio Interadministrativo con el municipio de SANTA MARIA en aras de preservar, proteger y conservar el medio ambiente aunaran esfuerzos para la compra de predios estratégicos para la conservación del recurso hídrico los cuales beneficiaran microcuencas Rio Bachecito, Quebrada San Jerónimo, Quebrada San Miguel, Rio El Carmen fuentes hídricas que abastece de agua más de 11 173 personas de las veredas El Placer, Bachesito, San Miguel, Jerusalen, Santa Helena Alta y Carmen de Bolívar del Municipio de SANTA MARIA

El Municipio de SANTA MARIA como entidad ejecutora, acredita la experiencia especifica en la ejecución de proyectos similares y han realizado a satisfacción las actividades propuestas a través la celebración de convenios que incluyen la adquisición de predios de interés hídrico así

No de Convenio	Entidad Contratante	Objeto	Valor

RESOLUCIÓN 599 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

1258 /2019	Municipio de SANTA MARIA	REALIZAR PROCESO DE RESTAURACION PASIVA MEDIANTE EL AISLAMIENTO DE ZONAS IDENTIFICADAS Y PRIORIZADAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, SANTA MARIA, GUADALUPE Y SAN AGUSTIN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$346 931 394,00
1452/2018	Municipio de SANTA MARIA	CONSTRUCCIÓN DE 465 HORNILLAS ECOEFICIENTES ESTABLECIMIENTO DE 23 250 ARBOLES COMO CERCA VIVA O HUERTD LEÑERO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE EDUCACION AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE, NATAGA LA PLATA, OPORAPA, SAN AGUSTIN, TARQUI, ACEVEDO, GARZON, GIGANTE, PITALITO TIMANA, SALADOBLANCO, SANTA MARIA, SUAZA, TESALIA, COLOMBIA, ALTAMIRA, VILLAVIEJA Y CAMPOALEGRE EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA DE GESTION AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTD DEL HUILA (Ordenanza 037/13)	$663 446 016,00

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2023 el Departamentos del Huila, así

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Seccion	*** (SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA) 207
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA) EP 2 3 4 02 02 32 02 0900 20220 04410153/FT 110401 $840 569 562,1102 $270 051 602, 111901 $5 002 165, 111001 $128 790 830, 111101 $156 578 971, 112001 $203 975 491, 110801 $111 133 915, 110901 $56 388 084, 141101 $37 303 192, 141103 $5 647 393, 141133 $11 429 663, 141117 $19 832 871, 141106 $52 467 763, 141115 $16 628 298, 141119 $5 216 288, 141130 $187 352 119, 141131 $16 165 185, 141129 $7 702 119, 141116 $12 936 040, 141124 $3 895/PR $ 2 145 000 000,00

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 1 Neiva- Huila

En atención a lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicacion de la modalidad de Contratación Directa con fundamento en la Ley 142 de 1994 y lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 2 2 1 2 1 4 4 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa "

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con SANTA MARIA, identificada con Nit 8911800763 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA.**